DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DICTAMEN DCP N° 22/2020

Sobre estimación de Precios Referenciales correspondientes a los ítems licitados en la LPN N° 05/2020 "Adquisición de Medicamentos Oncológicos y Generales - Ad Referéndum a la aprobación del PGN y Plan Financiero 2021" - ID 388.763.-

Asunción, 18 de diciembre de 2020.-

VISTO:

La Resolución DNCP N° 1890/2020, de fecha 07 de mayo de 2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03".

CONSIDERANDO:

Que conforme al ordenamiento citado, las Convocantes deberán elaborar un Dictamen en la que mencione y describa la metodología de la obtención de costos, estimación de sus precios y su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Que de acuerdo a lo establecido en el **Anexo "GUIA PARA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, de la Resolución DNCP N° 1890/20, resultante de la utilización de los numerales 3 "Precios Adjudicados por la propia convocante ..." y 4 del mismo, *"Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota y otro medio comprobatorio e idóneo.*

HECHOS

Por Memorándum DAF fecha 18/12/2020, se ha recibido en la Dirección de Contrataciones Públicas de la DIBEN, listado de bienes requeridos con las especificaciones técnicas, así como también, las cotizaciones obtenidas de las empresas dedicadas al ramo, según se cita: VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E., CASA BOLLER S.A., ÍNDEX S.A.C.I., QINFARM S.R.L., BIOETHIC PHARMA S.A., TASSOS S.A., PUNTO FARMA y FARMACENTER.

Que además, para la obtención de los precios referenciales del proceso licitatorio, se han tomado en consideración las adjudicaciones realizadas en licitaciones en el año 2019 con ID 356.521 y ID 370.224, y en el año 2020 con ID 373874, según contratos suscriptos entre la DIBEN y las firmas ÍNDEX S.A.C.I., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., MATHER COMPANY S.R.L.. INSUMOS MÉDICOS S.A., PROFARMA S.A., BIOETHIC PHARMA S.A., PROSALUD FARMA S.A., CASA BOLLER S.A., y EUROTEC S.A.

Que, en los Ítems 4, 7, 11, 18, 20 se ha obtenido un sólo presupuesto; y, en los Ítems 2, 5, 8, 12, 13, 15, 16, 17, se han obtenido tan sólo dos presupuestos. Por lo que, considerando la naturaleza y complejidad de los bienes a ser adquiridos, esta DCP se ampara en lo dispuesto en el **Anexo "GUÍA PARA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, que textualmente dice *"Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.".*

En ese sentido, en los casos en que se cuente con un solo presupuesto la convocante opta por fijar como precio referencial, el único presupuesto obtenido, amparado en las constancias remitidas por el área requiriente; y, en los casos de contar con dos presupuestos, se opta por promediar ambos presupuestos o utilizar los precio más bajos en caso de ser muy notable la diferencia entre uno y otro presupuesto, de manera a buscar las mejores

En cuanto a los Ítems que cuenta con tres cotizaciones, el criterio por el cual ha optado esta Dirección para establecer el precio referencial del llamado, señalado en la Guía para la Elaboración de los precios referenciales emanada de la DNCP por Resolución N° 1890/20 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", consiste en el promedio de los presupuestos obtenidos de potenciales oferentes y precios adjudicados por la propia convocante, conforme a planilla adjunta, buscando de esta forma dar cumplimiento a los Principios de Economía y Eficiencia que debe reglar en todo actuar de la Administración Pública, como así también, el criterio de razonabilidad de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria como lo menciona la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA A LA LEY N° 2051/03, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/07".

Es importante destacar que como su nombre lo indica, los precios fijados por la convocante son referenciales y que, sin embargo, son los competidores quienes finalmente determinan el precio en función a sus propios costos, a la demanda, a la competitividad y al dinamismo del dólar, por lo que el precio establecido finalmente puede variar en función a las variables mencionadas que no se encuentran bajo el control de la convocante.

Por último, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución DNCP N° 1890/2020, se incluye a las bases y condiciones del proceso licitatorio, el criterio de evaluación aprobado, aplicable al análisis de los precios de referencia conforme a lo siguiente: *"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros: 1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.*

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional."

MARCO LEGAL.

Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
Decreto 2992 que reglamenta a la Ley N° 2051/03.
Resolución DNCP N° 1890/2020, de fecha 07 de mayo de 2020.

POR TANTO:

Esta Dirección de Contrataciones Públicas, en virtud a lo expuesto y lo establecido por Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, verifica que el análisis de los precios para la obtención de los precios referenciales, amparado en las constancias arrimadas, ha dado cumplimiento a la normativa vigente.

Por tanto, en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuéstas precedentemente, esta DCP es del criterio, que las obtenciones de los precios referenciales acompañada con la solicitud para la gestión del llamado garantizan el cumplimiento de los Principios de Economía, Eficiencia, Transparencia y Publicidad; y, en consecuencia, se hallan dadas las condiciones para su comunicación con el llamado correspondiente en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

Carmelo Torres Marecos

:RENCIALES

) *"Adquisición de Medicamentos Oncológicos y Generales - Ad Referendum a la aprobación del PGN y Plan Financiero 2021" - ID 388763*

CRIPCIÓN	U.M.	FORMA FARMACÉUTICA	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Adjudicación 2020 ID.373874		Adjudicación 2019 ID.356521		Adjudicación 2019 ID.370224		VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.	CASA BOLLER S.A.	INDEX SACI	QINFARM S.R.L.	PROFARMA S.A.	BIOETHIC Pharma S.A.	TASSOS S.A.	Punto Farma	Farmacenter	Precio Referencial	Total Máximo
3 40 MG / 0.4 ML – LAPICERA A PEN	Unidad	INYECTABLE	25	50	7.600.000	INDEX SACI	7.215.000	INDEX SACI					7.600.000							7.471.667	373.583.350
NA B LIPOSOMAL	Unidad	INYECTABLE	31	62										2.700.000			2.275.000			2.487.500	154.225.000
L 60 MG	Unidad	INYECTABLE	10	20	21.000.000	Insumos Médicos S.A.								27.750.000			24.050.000			24.266.667	485.333.340
NA 100 MCG (50	Unidad	INYECTABLE	275	550											1.278.928					1.278.928	703.410.400
IDA 40 MG	Unidad	CÁPSULA	540	1.080	202.500	FAPASA	193.125	FAPASA												197.813	213.638.040
RECOMBINANTE MOCTOCOG ALFA AR HUMANA 1000 LE	Unidad	INYECTABLE	55	110	7.755.550	PROFARMA S.A.	6.572.500	PROFARMA S.A.							7.755.550					7.361.200	809.732.000
NT 250 MG - ELLENADA	Unidad	INYECTABLE	15	30													9.100.000			9.100.000	273.000.000
00 MG	Unidad	INYECTABLE	90	180	5.974.500	BIOETHIC Pharma S.A.										5.974.500				5.974.500	1.075.410.000
BULINA G % INYECTABLE	Unidad	SOLUCIÓN INYECTABLE	50	100	12.645.000	Prosalud Farma	10.717.674	PROFARMA S.A.							12.645.000					12.002.558	1.200.255.800
LUS REUTERI	Unidad	GOTAS	1.000	2.000											95.000			105.000	105.000	101.667	203.334.000
NASA 10.000 UI	Unidad	INYECTABLE	25	50											3.000.000					3.000.000	150.000.000
DA 25 MG	Unidad	CÁPSULA	10	20	14.500.000	MATHER COMPANY S.R.L.								15.000.000						14.750.000	295.000.000
0 MG	Unidad	CÁPSULA	504	1.008			248.487	CASA BOLLER SA				248.487								248.487	250.474.896
MAB 1 G	Unidad	INYECTABLE	10	20	14.954.000	CASA BOLLER SA	14.954.000	CASA BOLLER SA				14.449.400								14.785.800	295.716.000
A 20 MG	Unidad	INYECTABLE	40	80			10.845.665	PROFARMA S.A.							13.198.050					12.021.858	961.748.640
A 267 MG	Unidad	CÁPSULA	11	22	24.087.000	Insumos Médicos S.A.								26.250.000						25.168.500	553.707.000
5 MG	Unidad	CÁPSULA	240	480			359.775	CASA BOLLER SA				457.900								408.838	196.242.240
DA 250 UG - ELLENADA	Unidad	INYECTABLE	1.500	3.000							336.400									336.400	1.009.200.000
AB EMTANSINA CTABLE	Unidad	INYECTABLE	10	20	16.120.000	CASA BOLLER SA			16.120.000	CASA BOLLER SA		16.120.000								16.120.000	322.400.000
5 MG	Unidad	COMPRIMIDO	15	30									15.200.000							15.200.000	456.000.000
																					9.982.410.706
																				MONTO PAC	10.000.000.000

Carmelo R. Torres Marecos
Director de Contrataciones Públicas
DIBEN